

ANEXO 2

El Ratio de Eficiencia se calculará dividiendo los Gastos de Explotación entre el Margen Bruto. Los Gastos de Explotación se obtendrán de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias Consolidada Pública del cierre del ejercicio, mediante el agregado de gastos de administración (epígrafe 12), que comprende gastos de personal (epígrafe 12.1) y otros gastos generales de administración (epígrafe 12.2), y amortización (epígrafe 13) y el Margen Bruto, que incluye el resultado de operaciones financieras (neto) (epígrafe 8), que se obtendrá, también, de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias Consolidada Pública del cierre del ejercicio (apartado B).

En el caso de que la entidad no estuviera obligada a presentar datos públicos consolidados, el Ratio de Eficiencia se calculará del mismo modo descrito anteriormente, pero obteniendo los valores del cociente de la cuenta de Pérdidas y Ganancias Individual

Todos los datos citados en los párrafos anteriores, serán extraídos de la información que las entidades financieras vienen obligadas a presentar al Banco de España, según modelos normalizados descritos en la Circular 4/2004, de 22 de diciembre, a Entidades de Crédito, sobre Normas de información financiera pública y reservada, y modelos de estados financieros, del citado Banco central español.